



Tipo Norma	:Resolución 1789 EXENTA
Fecha Publicación	:06-09-2013
Fecha Promulgación	:21-08-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE ENSAYO DE ARTEFACTOS PARA COMBUSTIÓN DE LEÑA Y OTROS PRODUCTOS DENDROENERGÉTICOS
Tipo Versión	:Unica De : 06-09-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:06-09-2013
Id Norma	:1054051
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1054051&f=2013-09-06&p=

ESTABLECE REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE ENSAYO DE ARTEFACTOS PARA COMBUSTIÓN DE LEÑA Y OTROS PRODUCTOS DENDROENERGÉTICOS

Núm. 1.789 exenta.- Santiago, 21 de agosto de 2013.- Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la ley N° 20.586, que regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles", en adelante e indistintamente el Reglamento, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 1.092, de fecha 04.08.2006, de esta Superintendencia, se estableció requisitos generales para el personal de los Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo de Productos Eléctricos y de Combustibles.

2° Que existen algunas particularidades referidas a los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos que es necesario reflejar en dichos requisitos.

Resuelvo:

1° Establécese como requisito alternativo para el personal de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo de artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos, en los puntos 1.2, letra a), 2.2 letra a), y 2.4, letra a) de la resolución exenta N° 1.092 antes mencionada, contar con la especialidad Medioambiental.

2° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.